

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 1 DE 8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021 224.2.37.6

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA “EJERCER INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO CORRESPONDE A: ADECUACIÓN LOCATIVA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA DE LA ESTRELLA ADSCRITO AL HOSPITAL E.S.E. SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA”

No. CDI 120-2025-E3PR11SP16

Entre los suscritos a saber, el Doctor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.570.947 de Cartago, en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ – VALLE E.S.E.**, designado como Gerente por medio del Decreto No. 039 de Marzo 12 de 2024 y posesionado mediante Acta No.015 de marzo 12 de 2024; entidad sin ánimo de lucro, transformada en empresa social del Estado del orden municipal, con Nit No 891900438-7, con domicilio en el Barrio Villa Fernanda – teléfono 3113182460 de Alcalá- Valle, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE o la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** y por otra **ESTRUCTURAS MAQUINARIA PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA SAS**, con NIT 900.776.787-2, representada legalmente por **ANGELA SORANY ECHEVERRI LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.771.339 de Cartago – Valle, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría a obra pública, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Acuerdo 06 de 2024, establece la competencia para contratar y consagra que la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de **LA EMPRESA** o a quien este delegue total o parcialmente a través de acto motivado, especificando el tipo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario. **b)** El Hospital deja expresa constancia que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el presente contrato, y que cumplió con todos y cada una de las exigencias establecidas en los términos de referencia e invitación pública definitivos los cuales hacen parte integral del proceso CP.004 de 2025, por lo que el comité de evaluación designado dentro del proceso precontractual recomendó una vez revisado el contenido de la propuesta, la contratación que aquí se realiza. **c)** Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y las normas de derecho privado. **d)** Que en el presente contrato se pactan clausulas excepcionales en favor de la entidad contratante como terminación e interpretación unilateral del contrato. **e)** El contratista manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, manifiesta que no se está reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el Parágrafo 3° del Artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni de las restricciones de la Ley 617 de 2000. **f)** Que según la Ley 100 de 1993, en el numeral 6

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 2 DE 8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021
		224.2.37.6

del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. b) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reza: “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido a la Resolución No 1440 de 2024, se adoptó el Manual Único de contratación del Hospital San Vicente Paul E.S.E., como norma soporte del Manual de Contratación y de Interventoría de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en la citada resolución. Disposiciones contractuales: **NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato de interventoría es de naturaleza civil, y en consecuencia se rige por las disposiciones del código civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá llevar a cabo el objeto del contrato con autonomía e independencia y bajo los parámetros de calidad establecidos en la Ley y la normatividad reglamentaria, así como aquellos que los pagos definan de manera concertada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista asumirá directa y personalmente los riesgos inherentes a su actividad. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA. “EJERCER INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO CORRESPONDE A: ADECUACIÓN LOCATIVA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA DE LA ESTRELLA ADSCRITO AL HOSPITAL E.S.E. SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA”,** interventoría que se ejercerá sobre la construcción de la obra pública a adelantar en el Hospital con las siguientes características:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDA D	CANTIDA D
1	OBRAS PRELIMINARES		
1,01	PROTECCION MALLA FIBRA TEJIDA	M2	100,00
1,02	DESM.ESTRUCTURA METALICA (TEJA ASBESTO CEMENTO)	M2	96,00
1,03	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	96,00
1,04	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	5,00
1,05	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	66,00
1,06	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	81,00
1,07	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	15,00
1,08	DESM.APARATO SANITARIO	UND	2,00

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 3 DE 8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021 224.2.37.6

1,09	DEMOL.PLACA/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6-12.0CM	M2	28,00
1,1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,00
1,11	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	10,00
1,12	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	24,00
1,13	RETIRO SALDOS EN SITIO	M3	24,00
10,01	DESM.VENTANA - LUCETA EXISTENTE	UND	5,00
10,02	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	10,00
2	INSTALACIONES SANITARIAS		
2,08	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	2,00
2,03	TUBERIA PVC 4 SANI.	ML	24,00
2,04	TUBERIA PVC 2 SANI.	ML	26,30
2,01	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	9,00
2,02	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	2,00
2,05	TRAMPA GRASAS TANQUE 250 LT OVOIDE	UND	1,00
2,06	TANQUE SEPTICO 2.000 LT HORIZONTAL	UND	1,00
2,07	POZO ABSORCION	GLB	1,00
3	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
3,01	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	20,00
3,02	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	20,00
3,03	TUBERIA PVC ,1/2	ML	30,00
3,04	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	14,00
3,05	VALVULA COMPUERTA ,1/2" -230 PSI	UND	5,00
4	INSTALACIONES ELECTRICAS		
4,01	SALIDA LAMPARA EMT .3/4"	UND	16,00
4,02	SALIDA S2 PVC	UND	10,00
4,03	SAL TOMA 120 PVC	UND	17,00
4,04	BREAKER 2F DESDE 20 AMP	UND	6,00
4,05	VARILLA COBRE CU-CU 9/16X 2.40	UND	1,00
4,06	TABLERO 2F 8 CTOS TQSP	UND	1,00
5	ILUMINACION INTERIOR		
5,01	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	294
5,02	TUBO PVC 3/4	ML	80
5,03	TUBERIA EMT .3/4	ML	214
5,04	ACOMETIDA 2F (2# 6+1# 8)	ML	15
5,05	LAMPARA HERMETICA LED 2 X 18 - 20 W	UND	16,00
5,06	RETIRO LAMPARA	UND	13,00
5,07	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	24,00
5,09	RETIRO DE CABLE #16 A #10	ML	254,00
6,12	SOLDADURA EXOTERMICA x 115 GRM	UND	2,00
5,08	RETIRO SALIDA LAMPARA	UND	13,00

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 4 DE 8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021 224.2.37.6

6	ESTRUCTURA - CUBIERTA		
6,06	VIGA CONCRETO AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	70,00
6,07	VIGA CONCRETO AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM	ML	32,00
6,08	COLUMNA AMARRE MURO CULATA	ML	4,00
6,09	MURO CULATA LAD.SOGA SUCIO REVITADO	M2	11,00
6,1	MURO LAD.SOGA SUCIO REVITADO [1C]	M2	79,00
6,01	C.F.LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	71,00
6,02	TAPA INSPECCION PANEL 60X60CM	UND	9,00
6,03	PERFIL ABIERTO HR C220x 80mm -2.5MM C.12	ML	94,00
6,04	TENSOR ESTR.VARILLA DIAMETRO 1/2"	ML	37,00
6,05	TEJA SANDWICH 1C-ACERO GALV-1C FOIL VINILO E=30MM	M2	107,00
6,11	PERFIL TUBULAR 90x50 x 2,5MM	ML	61,73
7	REVESTIMIENTOS		
7,01	REPELLO MURO 1:3	M2	129,00
7,02	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2	21,00
11,02	MESON QUARTZTONE+FALDON+SALPIC 12MM	ML	1,80
11,05	LAVABO-POZUELO-POCETA QUARZTONE	ML	1,00
8	PISOS		
8,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2	70,00
8,02	PORCELANATO 50- 63X 50 -63 CM	M2	70,00
8,03	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	ML	54,00
9	PINTURA		
9,01	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	31,00
9,02	ESTUCO ACRILICO	M2	99,00
9,03	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	92,00
9,04	KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	52,00
7,03	MEDIACAÑA PVC SELLO FLEXIBLE A=9CM	ML	40,00
10	CARPINTERIA - METALICA - MADERA		
10,03	NAVE MAD. RH 61- 80 -1N-BATIENTE ENTAMBORADA	UND	11,00
11,06	MESON ACERO INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML	3,00
11,07	POZUELO A.INOX. INCR 50X50X50CM C18-T304	UND	2,00
10,04	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT.	UND	3,00
10,05	MARCO LAM. 1.51-2.0 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND	14,00
10,06	LUCETA ALUM.CORREDIZA 744 H 50 CM [OX]	ML	2,00
10,09	VENTANA ALUM.CORREDIZA 5020 V-[OX]	M2	12,00
10,1	VIDRIO ESMERILADO DE 4MM	M2	12,00
10,07	CERRADURA BAÑO YALE	UND	11,00

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 5 DE 8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021 224.2.37.6

10,08	CERRADURA YALE ENTRADA PPAL EMBUTIR	UND	3,00
11	APARATOS SANITARIOS		
11,01	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA [S+L+G+I	JGO	1,00
11,03	LLAVE REGULACION 1/2 METAL	UND	2,00
11,04	REJILLA SOSCO 3"x2" ALUMINIO"	UND	3,00
11,08	LAVAMANOS COLGAR AQUAJET CF HG SOPORTE	UND	1,00
11,09	TAZA SANITARIA FLOTANTE + SOPORTE ENT.POSTERIOR	UND	1,00
11,1	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	UND	3,00
11,11	ORINAL MEDIANO	UND	1,00
11,12	LAVADERO MAMPOSTERIA 160x80x90CM + ENCHAPE	UND	1,00
11,13	GRIFO ORINAL PUSH PARED 1/2 PULG + RACOR	UND	1,00
11,14	GRIFO LAVAMANOS SENCILLA LINEA ECONICA	UND	3,00
11,15	GRIFO LAVAPLATOS 8" LINEA MEDIA	UND	1,00
11,16	GRIFO SANITARIO FLUXOMETRO 1.1./2"	UND	1,00
11,17	LLAVE TERMINAL BRONCE	UND	2,00
12	LIMPIEZA - VARIOS		
12,01	LIMPIEZA GENERAL	M2	79,00
13	EQUIPO MAQUINARIA OBRA		
13,01	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM- 250MTS.	UND	1,00

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de interventoría y en consecuencia se rige por las disposiciones del Código Civil y Normas de derecho privado, así como por el manual interno de contratación del hospital.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$9.994.632,00)**, con imputación al rubro señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250780 de fecha 11 de agosto de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El hospital cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales en cuantías definidas en las actas de supervisión correspondientes; cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales, todo pago estará sujeto al PAC definido por el hospital San Vicente de Paul del municipio de Alcalá Valle del Cauca y estarán sujetos a los giros que realice el Ministerio de Salud y Protección Social.

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 6 DE 8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021 224.2.37.6

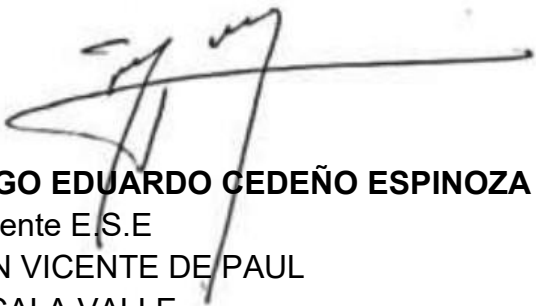
CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma de dinero del presente contrato, se encuentra amparado por el rubro presupuestal PUESTO DE SALUD, de la vigencia 2025, según Disponibilidad presupuestal adjunta. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2-. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en toda la etapa de contratación pública que ha adelantado la ESE SAN VICENTE DE PAUL de Alcalá Valle del Cauca en el tiempo y cantidad requeridos por esta con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. 3-. Presentar factura por los servicios de interventoría realizados, detallando las actividades realizadas dentro del desarrollo del objeto contractual. 4-. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de interventoría. 5-. La entrega de las obras por parte del contratista se verificará por parte de la interventoría. 6-. Cumplir con la interventoría contratada con la debida diligencia y prontitud. 7-. Los costos que ocasione la legalización de este contrato serán a cargo de contratista. En cualquier caso, las mismas se deben ajustar a lo reglamentado por la autoridad competente. 8-. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 9-. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 10 -. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 13-. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 14-. El contratista deberá realizar la Presentación de Informe final, factura y certificado suscrito por contador público o revisor fiscal, según el caso, donde conste que ella como contratista se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. b) Pagar al contratista los valores correspondientes a la interventoría contratada de acuerdo con lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato. c) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. e) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de CIENTO (100) días partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO:** El presente contrato en ningún caso podrá ser prorrogado ni sometido a adiciones automáticas o tácitas, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Manual de contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo 06 de 2024 del hospital San Vicente de Paul del municipio de Alcalá Valle del Cauca, el contratista se debe obligar a constituir, a favor de la ESE., una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (1) Convenio de seguro

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 7 DE 8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021 224.2.37.6

contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los términos de referencia y convocatoria pública definitivos y amparar: **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, para lo cual deberán firmar un Acta de Suspensión y determinar en ella los efectos que trae para cada una de las partes la suspensión y las obligaciones que deben cumplir. Se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes para remover los actos que dieron lugar a la declaratoria de suspensión, según el caso. El Representante Legal oirá previamente el concepto del supervisor y superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a dar por terminado el contrato y a su inmediata liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada procede por: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes **2)** por la decisión autónoma de las partes en cualquier tiempo avisando a la otra con quince (15) días corrientes de anticipación. **3)** Por evaluación no satisfactoria del contratista en cuanto al cumplimiento del objeto del contractual **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Mediante acto administrativo motivado por el Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA**, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Para los casos de los numerales 2 y 3 de este artículo el garante podrá continuar la ejecución del contrato. 5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previa autorización escrita por el Hospital San Vicente Paúl. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por **CARLOS ARTURO MURIEL SALAZAR**, subgerente administrativo y financiero de la ESE., o quien haga sus veces y tendrá todas las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** **LA E.S.E.** y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E**

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 – 7	PAGINA 8 DE8
		CÓDIGO: BS-FO-10
		VERSION 02
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	FECHA: 03/05/2021 224.2.37.6

INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE** como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. Para constancia se firma en Alcalá Valle, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente E.S.E
SAN VICENTE DE PAUL
ALCALA VALLE

(ORIGINAL FIRMADO)

ANGELA SORANY ECHEVERRI LONDOÑO
C.C. No. 1.112.771.339 de Cartago – Valle
Representada Legalmente
ESTRUCTURAS MAQUINARIA PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA SAS
NIT 900.776.787-2